

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**Municipio de Palermo**

**DECRETO No. 003 DE 1998**  
**( Enero Primero )**

- **Por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palermo E. S. P.**

El Alcalde Municipal de Palermo, Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las otorgadas en el Acuerdo No. 068 del 12 de Diciembre de 1997 del Honorable Concejo Municipal de Palermo

**D E C R E T A :**

**CAPITULO I**  
**DE LA NATURALEZA Y SU FINALIDAD.**

**ARTICULO 1o.** Créase la Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palermo, Huila, E.S.P. como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio, cuyas funciones serán las indicadas en las Leyes vigentes y en especial en las normas del presente Decreto, sobre la base de la participación de la comunidad mediante una Junta Directiva con funciones de dirección, control y normatividad, encargada del manejo de los servicios públicos, con un Sistema Especial de Caja y bajo los rigurosos criterios de eficacia administrativa, adecuados sistemas técnicos de organización que permitan garantizar a los usuarios unos continuos, eficientes y económicos servicios públicos a su cargo.

**ARTICULO 2o.** La Empresa que por medio del presente decreto se crea tiene entre otros los siguientes fines:

*Gobernamos con Sentido Social*

**A.-** Asegurar que se preste a los habitantes del Municipio de Palermo, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**B.-** Asegurar en los términos de la Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de los servicios públicos a su cargo.

**C.-** Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, la Ley 142 de 1994, y las demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

**D.-** Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el gobierno nacional.

**E.-** Establecer en el Municipio una estructura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los Servicios Públicos.

**F.-** Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la Ley para realizar los instrumentos de su competencia, en especial el Mejoramiento de la calidad de los Servicios Públicos domiciliarios a cargo del Municipio en la actualidad; así como la ampliación de la cobertura y la infraestructura respectiva.

**G.-** Las demás que le asigne la Ley, el Concejo Municipal y la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos.

## **CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTICULO 30.** La Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palermo, Huila E.S.P, tendrá una Junta Directiva y un Director, de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

*Gobernamos con Sentido Social*

**ARTICULO 4o.** Las personas que presten sus servicios en la Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palermo, tendrán la calidad de trabajadores Oficiales. Sin embargo, quienes a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren vinculados al Municipio de Palermo en las actividades relacionadas con la funciones de la Empresa y quienes en desarrollo del presente decreto sean incorporados a la Planta de Personal de la misma, continuaran gozando de las condiciones prestacionales que la Ley les otorga en desarrollo de la presente reestructuración administrativa.

**ARTICULO 5o.** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Palermo es la encargada de la dirección, control políticas, y normatividad para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios. En orden a ello, ejercerá las siguientes funciones principales;

- A. Organizar y administrar técnicamente los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo.
- B. Planear, dirigir y coordinar la política municipal relacionada con los servicios públicos.
- C. Estudiar y aprobar la estructura y niveles tarifarios que se requiera para estos servicios, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
- D. Promover la ejecución de programas para la recuperación y preservación de las fuentes de agua y velar por su ejecución.
- E. Recomendar y asesorar a la Administración municipal en materia de consecución de empréstitos para el desarrollo de Programas de Servicios Públicos.
- F. Gestionar la inclusión de programas de acueducto y alcantarillado en los planes de desarrollo del municipio y el departamento.

- G. Establecer la forma de utilización de los dineros provenientes del pago realizado por los usuarios de los servicios y manejarlo a través de la Caja Especial.
- H. Adoptar y adaptar el reglamento para la prestación de los servicios a su cargo, promulgado por el Gobierno Nacional y velar para que se cumpla.
- I. Estudiar y recomendar la organización interna de la dependencia encargada de los Servicios a cargo de la Empresa, su estructura de personal y su escala salarial.
- J. Aprobar el manual de funciones y requisitos de los cargos aprobados.
- K. Estudiar los procedimientos y programas para el manejo eficiente de todas las áreas que conforman su organización.
- L. Estudiar y aprobar en primera instancia el perímetro sanitario en la zona urbana.
- M. Estudiar y aprobar el proyecto anual de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos.
- N. Estudiar los indicadores de evaluación y seguimiento referentes al manejo de los servicios.
- O. Controlar el manejo de los servicios para que su prestación sea eficiente.
- P. Definir y facilitar la información, documentación y demás elementos que sean necesarios con destino a los comités de desarrollo y control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y los vocales de control en los términos del artículo 62 de Ley 142 de 1994 y su Decreto reglamentario 1520 de 1995.
- Q. Elaborar y aprobar su propio reglamento.

**ARTICULO 6o.** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Palermo, estará integrada de la siguiente forma:

- A. El Alcalde Municipal, quien la presidirá con voz y voto.
- B. El Secretario de la Oficina de Planeación y Obras Publicas Municipales con voz y voto.
- C. El Secretario de Hacienda y Tesorería del Municipio, con voz y voto.
- D. Un (1) Vocal de Control, escogido de entre los Comités de Desarrollo y Control Social Registrados en el Municipio, con voz y voto.

**PARÁGRAFO :** El Director de la Empresa de Servicios Públicos actuara como Secretario ad-honorem de la Junta, con derecho a voz pero sin voto.

**ARTICULO 7o.** El Vocal de Control, será elegido por el término que señale la Ley 142 de 1994, o en su defecto por el término de un (1) año.

**ARTICULO 8o.** El Vocal de Control, no podrá ser miembros de las Corporaciones Publicas del orden Nacional, Departamental o Municipal, ni pertenecer a la Administración Municipal, ni tener ninguna otra representación comunitaria a nivel local.

**ARTICULO 9o.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en el lugar y fecha establecidos por la misma y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde Municipal, o a iniciativa de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, o a solicitud de la comunidad.

**ARTICULO 10o.** La Junta Directiva podrá deliberar con la tercera parte de sus miembros con voz y voto y tomar decisiones con la mitad más uno de ellos.

**ARTICULO 11o.** Los actos administrativos emanados de la Junta se denominarán Acuerdos y contra ellos procederá solamente el recurso de Reposición.

**ARTICULO 12o.** La Junta Directiva definirá los mecanismos y procedimientos administrativos, técnicos, financieros y comerciales que se requieran para garantizar el adecuado manejo y prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTICULO 13o.** La Empresa de Servicios Públicos Municipales será la encargada de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**ARTICULO 14o.** La estructura orgánica interna estará compuesta de la siguientes dependencias :

- A- Área operativa
- B- Área Administrativa

**ARTICULO 15o.** La planta de Personal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, será determinada previa disponibilidad presupuestal, conforme a la Ley.

**PARÁGRAFO :** Las funciones de los cargos estarán contenidas en el manual de funciones y requisitos, el cual hará parte del presente Decreto.

**ARTICULO 16o.** La Empresa de Servicios Públicos. ESP, podrá obtener asistencia técnica de la entidad a la que corresponda o adoptar otro mecanismo adecuado con el propósito de asegurar la mejor administración, operación y mantenimiento de los sistemas, para lo cual suscribirá los convenios que sean del caso con la aprobación de la Junta Municipal de Servicios Públicos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS BIENES Y RENTAS**

**ARTICULO 17o.** Créase la Caja Especial de Servicios Públicos, la cual será manejada por la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo llevarán cuentas separadas tanto en ingresos como en egresos, de tal forma que permitan conocer el movimiento de cada uno de ellos en forma independiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO :** Llevará su propia contabilidad, independiente de la contabilidad del Municipio.

**ARTICULO 18o.** Los bienes y rentas de la Caja Especial de Servicios Públicos estarán constituidos por :

- A. Los ingresos recaudados por las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- B. Los activos que componen los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- C. Las tasas, derechos y contribuciones que se establezcan de conformidad con las leyes vigentes.
- D. Las transferencias provenientes de la Nación, Departamento y el Municipio, con destino a los Servicios Públicos Municipales.
- E. Los recursos de crédito destinados para la ampliación y el mejoramiento de los servicios.
- F. Donaciones y aportes con destino a la Caja Especial.
- G. Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión, valor de la acometida y del medidor.

**ARTICULO 19o.** Las operaciones correspondientes de cada vigencia y demás dineros que por diversos conceptos ingresen serán llevados mediante la Caja Especial.

**ARTICULO 20o.** Será política financiera de la Administración Municipal, que cada servicio público sea autofinanciable, para lo cual se tomarán las provisiones tarifarias y presupuestales necesarias.



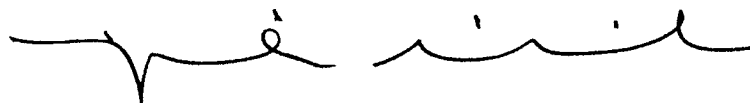
**ARTICULO 21o.** El manejo de la Caja Especial estará sujeto a los mismos controles que tiene la ejecución del presupuesto municipal .

**ARTICULO TRANSITORIO :** Mientras se surte el proceso de organización de las comunidades rurales para que realicen la administración de los respectivos sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Rurales, conforme a la Ley, corresponderá a la Empresa de Servicios Públicos de Agua potable, Alcantarillado, y Aseo de Palermo, Huila E.S.P., la administración de los mencionados sistemas.

El presente Decreto rige a partir del Primero ( 1 ) de Enero de 1998 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Palermo Huila, el día Primero ( 1 ) de Enero de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASANOVA**  
**Alcalde Municipal**

*Gobernamos con Sentido Social*



**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE PALERMO**  
**ALCALDIA**  
Nit. 891.180.021-9

---

**DECRETO NO.025 DE 2008.**  
(Enero 31)

**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**  
**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO HUILA**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO.**

Que mediante oficio de fecha 24 de Enero de 2008, el Ingeniero LUIS FERNEY TOVAR PEREZ, Presentó renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Palermo.

Que la Junta Directiva mediante Acta No.002 del 26 enero de 2008, acepto la renuncia al Ingeniero LUIS FERNEY TOVAR PEREZ, al cargo de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, a partir del 31 de enero de 2008 y aprobó el nombramiento del nuevo Gerente el Ingeniero JOSE IGNACIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

Que en virtud a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Nombrase al Ingeniero **JOSE IGNACIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula No.4.921.953 de Palermo, como gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Palermo, a partir del 1 de Febrero de 2008.

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, el 31 de enero de 2008.

  
**HELBER YESID PINZON SAAVEDRA**  
Alcalde Municipal.

*Carpetas: Mis Documentos/ALCALDIA2008- Archivo: Decretos08*

*"Por el camino del progreso"*

*Carrera 8 No. 8 - 54 Palermo (H) Teléfono 878 40 11 Fax. 8784116*

*E-mail: [alcaldia@alcaldiapalermo.gov.co](mailto:alcaldia@alcaldiapalermo.gov.co)*

---